Miembros del Jurado:

En la Ciudad de Orense, a 13 de 12 de mil novecientos setenta y dos.-

Visto por el Juzgado Provincial de Montes en Pleno Común el expediente de clasificación del Monte denominado "COMUNAL DE FUENTEFRIA", del término Municipal de Castrelo del Valle, a los efectos de la Ley 52/1.968 de 27 de Julio y su Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, y -

RESULTANDO: Que este Jurado, en sesión de 28 de Enero de 1.972 acordó clasificar los montes del expresado término municipal y designar Instructor del expediente al Sr. Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, D. Vicente Alonso Pérez, a quién se remitió la pertinente documentación, integrada por la información previa practicada por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, compuesta por un índice-clave de entidades, un índice de montes agrupados por comunidades propietarias con un plano general, y una carpeta-ficha de cada monte.- - - - - -

RESULTANDO: Que aceptado el cargo por el Instructor se inició la tramitación del expediente, uniéndose al mismo la documentación antes mencionada, conteniendo en la carpeta-ficha de este monte los siguientes datos: A) Representación gráfica del monte; B) Informe sobre su estado jurídico-administrativo con referencia a antecedentes de la propiedad, documentación, datos de Registros, Inventarios y Archivos, relación con el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, punto de vista de la Administración Municipal, situación de hecho, actitud de la comunidad propietaria en relación con la Ley 52/1967 y conclusión sobre la propiedad de acuerdo con dicha Ley; C) Estado físico del monte, con referencia a situación, altitud, accesos, superficie, linderos y descripción del perímetro; D) Estado económico, con detalle de su estado forestal, especies, aprovechamientos, régimen de aprovechamientos, usos, ordenanza, concesión, contratos, ocupaciones, concesiones, etc.- E) Integración del monte en Comunidades mas amplias, y F) Anejos.- En la expresada documentación, y de acuerdo con la información practicada, se atribuye la propiedad y disfrute del monte a la comunidad vecinal del pueblo de Fuentefría.- del expresado término municipal de Castrelo del Valle.- - - - - - - - - - -

RESULTANDO: Que interesada del Registro de la Propiedad de Verín la anotación preventiva del monte a los efectos del artículo 18 del Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, manifestó el Sr. Registrador quedaba en suspenso la anotación por no figurar inscrito el monte, notificándose seguidamente la iniciación y tramitación del expediente al Ayuntamiento de Castrelo del Valle, a los vecinos afectados por medio de edicto en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia del día 23 de septiembre de 1.972, número 219, a la Diputación Provincial y a la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para Conservación de la Naturaleza, figurando en el expediente los pertinentes justificantes de estas notificaciones.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Castrelo del Valle en sesión plenaria de 28 de Octubre de 1.972 acordó lo siguiente: "1º.- Que en virtud de que el Ayuntamiento, a partir del año 1.963, hizo entrega de los montes catalogados y de los de Papín, Rocado y Castrelo del Valle a la Excmª. Diputación Provincial y al Patrimonio Forestal del Estado y en su repoblación, pagó cuota variable anuales y otros servicios para que la repoblación se llevara a cabo, considera muy justo y equitativo que la Hacienda Municipal perciba parte de los beneficios que puedan obtenerse de los referidos montes.- 2º, Que con motivo del Salto de "Las Portas" que se halla en plena construcción en Veiga de Cumba, Sierra Seca y Agregados de la Parroquia de Carpobecerros, la mayor parte repoblada hace bastantes años, por tal motivo tiene que abonar la Sociedad constructora varios millones de pesetas.- Que de esta cantidad perciba el Ayuntamiento un porcentaje prudencial con el fin de llevar el teléfono a los pueblos de Carpobecerros, Fuentefría, Servoy, Gondulfes, Rocedo y otros pueblos carentes de tan importante servicio y realizar otras mejoras de carácter comunitario".- - - - - -

RESULTANDO: Que el Iltmº. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Orense, con oficio 1200 de 14 de Noviembre de 1.972 remite fotocopia de antecedentes facilitados por la Jefatura Provincial del ICONA, y este mismo Organismo remite oficio número 1296 de 18 de Septiembre del mismo año, en el que con relación a este monte se manifiesta que comprende los montes "SOBREIRA" número 156 del Catálogo de U.P.; parte del monte "RIO DE CODIAS", nº. 154 de U.P. y parte del Monte "CABEZA DAS CORGAS" número 150 de U.P.; todos ellos consorciados a través de la Excmª. Diputación Provincial y repoblados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

RESULTANDO: Que una parte del expresado monte, la llamada parcela de AGUA DE MOUROS, situada al Sur del monte, es disputada por las Comunidades vecinales de Fuentefría y Piornedo, sin que ninguna de dichas comunidades haya comparecido en el expediente, formulado alegaciones o presentado documentación alguna.- Y en la información previa de la Administración Forestal se estima que dicha parcela debe ser aprovechada en régimen mancomunado o conjunto.- -

RESULTANDO: Que lo mismo sucede con la parcela denominada "BARREIROS", que disputa la comunidad vecinal de Servoy, y en las mismas circunstancias que la anterior.- - - - - - - - - - - - - - -

RESULTANDO: Que con fecha 12 de Enero actual, y en vista de no haberse recibido mas documentación, ni formulado mas alegaciones, ni efectuada comparecencia alguna, estimándose debidamente documentado el expediente, se acordó dar por concluida su instrucción, y someterlo a la resolución de este Jurado.- - - - - - - - - - - - - - - -

RESULTANDO: Que en la sustanciación del presente expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de Julio de 1.968, su Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

VISTOS los preceptos citados y demás concordantes y de general aplicación.- -

CONSIDERANDO: Que este Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación, iniciado de oficio por acuerdo del mismo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la ley de 27 de Julio de 1.968 y 10 y 18 de su Reglamento.- - - -

"Penedo do Medio", hasta llegar al "Alto da Coutada", ya muy cerca de las fincas particulares de Piornedo. En este punto toma dirección E-O. siguiendo la demarcación territorial con Piornedo, y sigue bordeando fincas particulares hasta llegar a "Fonte Blanca" en las fincas particulares del río de Xuxeiras.- Lindero SUR: Según manifestación del vecindario de Fuentefría, desde "Fonte Blanca", toma dirección S. bordeando las fincas particulares de Piornedo, que son prados del Rio Xuxeiras, por "Lama da Cal" y "Porto da Lama da Cal" hasta "Vilares", ya en las tres rayas de esta monte con el de Piornedo y Monteveloso, subiendo por el Lombo de Agua de Mouros hasta llegar a Fraga de Seariña, donde están las "Tres rayas"de este monte, según descripción del vecindario de Fuentefría, con los de Sampayo y Servoy.- Lincero OESTE: Partiendo de la "Fraga de Seariña" en el extremo S.O. del monte, toma la dirección S-N. por "Aira da Infesta", haciendo límite con montes de Servoy, y sigue una divisoria de aguas, casi coincidente con el camino viejo de Monteveloso a Fuentefría, por donde ahora va una pista forestal hasta llegar a "Cabaciña do Xeixo", conde están las "tres rayas" de este monte con el de Servoy y el de Vilar.- Desde "Cabociña do Xeixo" va haciendo límite, por el Arroyo da Raposa, con el monte de Vilar, siguiente la dirección N.O. y después N., hasta llegar a "Os Cortellos", en el Rio Codias, donde se comenzó.- En el lindero S., tal como se ha descrito, quedan comprendidas las dos parcelas de monte denominadas "Agua de Mouros" y "Barreiro", que son disputadas, respectivamente, por las comunidades de Piornedo y Servoy.- Estas mismas comunidades propugnan como tal límite Sur, el que iría desde "Fuente Blanca" por el Rio de Xuxeiras, aguas arriba, hasta "A Xuxeira" y de aquí a "Cabaciñas do Xeixo", con lo que quedarían fuera del monte las dos moncionadas parcelas.- Al no haberse justificado ninguna de tales posturas, mas adelante se determinará lo procedente.--------

CONSIDERANDO: Que si bien el monte no se halla inscrito en el Registro de la Propiedad ni en el Inventario de Bienes Municipales, sí se halla incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública, tal como se ha reseñado en el quinto resultando de esta resolución.- Asimismo se halla afectado el monte por consorcios para repoblación forestal.- Pero nada de ello es obstáculo para la clasificación del monte como vecinal en mano común, ya que el artículo 1º-2 de la Ley de 27-7-1968, dispone que la inclusión en un Catálogo, Inventario o Registro Público, con asignación de diferente titularidad, no será obstáculo a lo dispuesto en el párrafo 1º. de dicho artículo, siempre y cuando tales actos formales no hayan sido acompañados de un cambio real y efectivo en la posesión a favor de los que en los mismos figuren como titulares durante el tiempo necesario para ganar el dominio por prescripción, o las inscripciones se hayan producido en ejecución de sentencia dictada en el juicio declarativo correspondiente.- En consecuencia, dándose plenamente las circunstancias y requisitos previstos en el párrafo 1º. del artículo 1º. de la mencionada Ley, sin que haya lugar a estimar la excepción prevista en su párrafo 2º., el monte "Comunal de Fuentefría" debe ser excluido del Catálogo de los de Utilidad Pública, una vez sea firme esta resolución, conforme dispone el artículo 13 de la mencionada Ley y 27 de su Reglamento; y debiendo asimismo ser revisados los consorcios para repoblación forestal a fín de adaptarlos al régimen de aprovechamientos previsgos en la citada Ley, de acuerdo con su disposición final 2ª. y la tambien final 2ª. del Reglamento .- - - - - - - - - - - - - - - - - -

CONSIDERANDO: Que por lo que se refiere a las parcelas "AGUAS DE MOUROS", y "BARREIRO", que disputan respectivamente las comunidades vecinales de Piornedo y Servoy, sin que ninguna de las comunidades interesadas haya justificado un aprovechamiento exclusivo en relación con la otra, es forzoso admitir el criterio de la Ad-

ministración Forestal, y concluir que sobre la parcela AGUA DE MOUROS existe un aprovechamiento conjunto de las comunidades de Fuentefría y Piornedo, y sobre la parcela "Barreiros" existe el mismo tipo de aprovechamiento conjunto, de las comunidades vecinales de Fuentefría y Servoy, conforme dispone el artículo 9º-1-a) de la Ley y 82-a) del Reglamento, y con las consecuencias previstas en el artículo 83 del mismo.- - - - - - - - - - - - - - - -

CONSIDERANDO: Que de los datos y antecedentes obrantes en el expediente se evidencia que el monte de referencia ha venido siendo aprovechado consuetudinariamente, y desde tiempo inmemorial, por los vecinos de FUENTEFRIA del término municipal de Castrelo del Valle, con las pecualiaridades expresadas en el anterior considerando, en régimen de comunidad, sin asignación de cuotas individuales de propiedad, y en forma indistinta y común, características que con toda precisión tipifican un régimen de copropiedad en mano común, tal como es definido por el artículo 2º. del Reglamento de 26 de Febrero de 1.970.- Por lo que hay que concluir que el monte reune todas las características y requisitos para que deba ser clasificado como MONTE VECINAL EN MANO COMUN, perteneciente a la expresada comunidad vecinal.- -

Este JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, en sesión celebrada el día de la fecha, y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ACUERDA: Clasificar el monte "COMUNAL DE FUENTEFRIA" del término municipal de Castrelo del Valle, tal como ha queda descrito, como "MONTE VECINAL EN MANO COMUN", perteneciente en régimen de Comunidad germánica a los vecinos de Fuentefría del expresado término, y las parcelas Agua de Mouros y Barreiro en régimen conjunto de aprovechamiento con los vecinos de Piornedo y Servoy respectivamente, y a todos los efectos previstos en la Ley de 27 de Julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, con sujección a las consideraciones expuestas en la presente resolución.-==========

CLAVE DEL MONTE	Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Propiet.ª	Nº orden
	OR	22	9.1	1

3.- ESTADO FISICO

Ref.ª Indice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte está situado casi en el centro del municipio de Castrelo del Valle, formando término redondo en torno a pueblo y fincas particulares de Fuentefría.

Está formado por las laderas que hacia el O. bajan desde el "Alto de Peña Nofre" y que forman divisoria de aguas en el centro de este monte, formándose la cuenca del Rio de Codias hacia el N. y la del rio Xuseiras hacia el S.

Las principales alturas son las de Peña Nofre con 1.291 m. y Alto dos Palleiros con 1.205 m. y aunque en el Rio de Codias baja a los 800 m. la altitud media del monte será muy próxima a los 1.000 m.

El principal acceso es la carretera de Verín a Campobecerros que lo atraviesa, de la que, a su vez parten pistas forestales hacia Rio de Codias, que accede a la parte N. del monte y hacia "Peña Boeira y Niñodaguia" para la parte S.

3.2 SUPERFICIE

549 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Si se tiene en cuenta tambien la superficie de las parcelas "Barreiros" (59 Has.) que disputa con los vecinos de Servoy, y la de "Agua de Mouros" (37 Has.) que disputa con los vecinos de Piornedo, el COMUNAL DE FUENTEFRIA tendrìa una superficie total de 645 Has.

3.3 LINDEROS

N.- Monte COMUNAL DE PORTOCAMBA.

E.- Monte COMUNAL DE CAMPOBECERROS y COMUNAL DE PIORNEDO.

S.- Fincas particulares de Piornedo y, si se tienen en cuenta las pretensiones de Fuentefrìa, llega al COMUNAL DE MONTEVELOSO.

O.- Monte COMUNAL DE SERVOY y COMUNAL DE VILAR.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Lindero N.- Empezando en el extremo N.O. del monte, en el punto llamado "Os Cortellos, en prados particulares del Rio de Codias,

Ref.ª Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.ª	Monte ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
		OR	22	9.1	1

...

3.4

donde están las "tres rayas"de este monte con el de Portocamba y Vilar, toma dirección O-E subiendo por el "Lombo dos Palleiros", y por los puntos llamados "Portela de Palleiros" y "Cahira da Màroara" llega al "Alto dos Palleiros", donde están las "tres rayas" de este monte con los de Portocamba y Campobecerros.

Lindero E.- Empieza en el extremo N.E. del monte, en el citado punto de "Alto dos Palleiros", toma la dirección N-S. por una divisoria de aguas haciendo límite con el monte de Campobecerros, por los puntos llamados "Penedo dos Sabugueiros", "Foxo Vello" y "Cergas de Calabazo", donde están las "tres rayas" de este monte con el de Campobecerros y Piornedo, y sigue subiendo por el mismo "lombo", haciendo límite con el monte de Piornedo hasta el Alto de Peña Nofre, siguiendo en dirección S., bajando en dirección al pueblo y fincas particulares de Piorendo, por "Penedo do Medio", hasta llegar al "Alto da Coutada", ya muy cerca de las fincas particulares de Piornedo. En este punto, toma dirección E-O, siguiendo la demarcación territorial con Piornedo, y sigue bordeando fincas particulares hasta llegar a "Fonte Blanca", en las fincas particulares del rio de Xuseiras.

Rel.º Indice	CLAVE DEL MONTE	Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
...		OR	22	9.1	1
3.4					

Lindero S.- Según manifestaciones del vecindario de Fuentefría, desde "Fonte Blanca, toma la dirección S., bordeando las fincas particulares de Piornedo, que son prados del rio Xuxeiras, por "Lama da Cal" y "Porto da Lama da Cal" hasta "vilares", ya en las "tres rayas" de este monte con el de Piorendo y Monteveloso. Desde "Vilares" toma la dirección E-O., haciendo límite con el monte de Monteveloso, subiendo por el lombo de "Agua de Mouros" hasta llegar a Fraga da Seariña, onde están las tres rayas de este monte, según descripción del vecindario de Fuentefría, con los de Sampayo y Servoy.

Lindero O.- Partiendo de la "Fraga da Seariña" en el extremo S.O. del monte, toma la dirección S-N, por "Aira de Infesta", haciendo límite con monte de Servoy, y sigue una divisoria de aguas, casi coincidiendo con el camino viejo de Montefeloso a Fuentefría, por donde ahora vá una pista forestal, hasta llegar a "Cabeciña do Xeixo" donde están las "tres rayas" de este monte con el de Seroy y el de Vilar. Desde "Cabeciña do Xeixo" va haciendo límite, por el Arroyo da Raposa, con el monte de Vilar, siguiendo la dirección N.O. y despues N., hasta llegar a "os Cortellos", en el Rio de Codias, donde se comenzó.

Ref.ª Indice	CLAVE DEL MONTE	Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
		OR	22	9.1	1

...

3.4

En el lindero S., tal com o se ha descrito siguiendo la informaciòn facilitada por la Junta de Comunidad de Fuentefrìa quedan comprendidas dos parcelas de monte llamadas "Agua de Mouros" y "Barreiro" que son disputadas, respectivamente, por las comunidades de Piornedo y Serucy. El lìmite S. tal como estas comunidades propugnan para el COMUNAL DE FUENTEFRIA, debiera ir desde "Fuente Blanca" por el Rio de Xuxeiras aguas arriba, hasta "A Xuxeira" y de aquì a "Cabeciña do Xeixo". Con ello quedan excluidas del monte de Fuentefrìa las dos parcelas citadas.

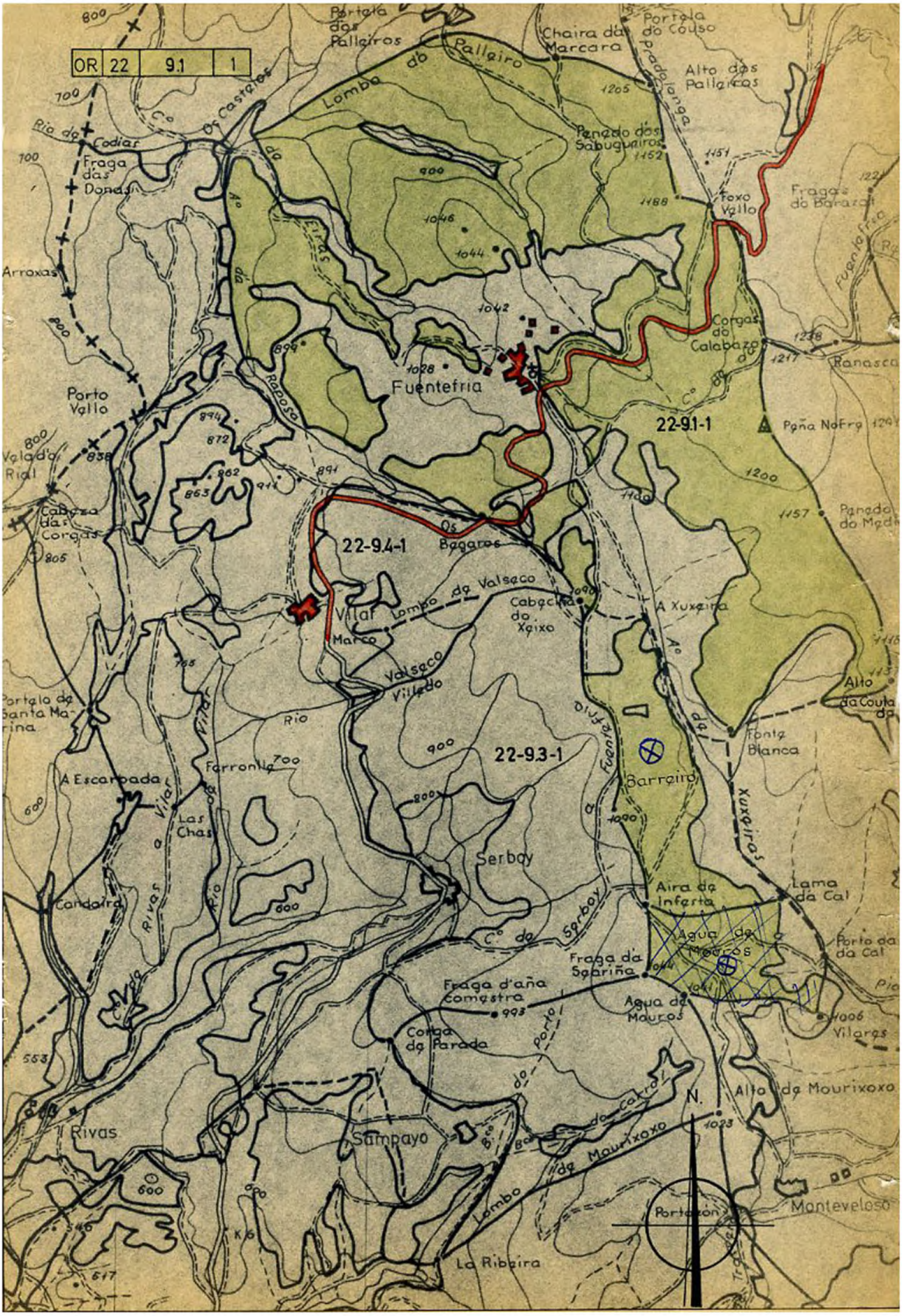
OR 22 9.1 1
Portela dos Palleiros
Chaira da Marcara
Portela do Couso
Alto dos Palleiros
Pradolonga
Lomba do Palleiro
Penedo dos Sabugueiros
Rio de Codias
Fraga das Donas
Arroxas
Foxo Vallo
Fraga do Barazal
Fuentefria
Corgas do Calabazo
Ranasca
Porto Vallo
Valado Rial
Cabeza das Corgas
22-9.1-1
Peña Nofre
Penedo do Medio
Os Bagaros
22-9.4-1
Vilar Marco
Lombo da Valseco
Cabeceira do Xoixo
A Xuxeira
Alto da Couta
Fonte Blanca
Barreiro
22-9.3-1
A Escarpada
Ferronla
Las Chas
Serboy
Aira da Infesta
Lama da Cal
Agua de Mouros
Fraga da Sapiña
Fraga d'aña comestra
Corga da Parada
Vilaros
Alto da Mourixoxo
Rivas
Sampayo
Portezón
Monteveloso
La Ribeira
N.

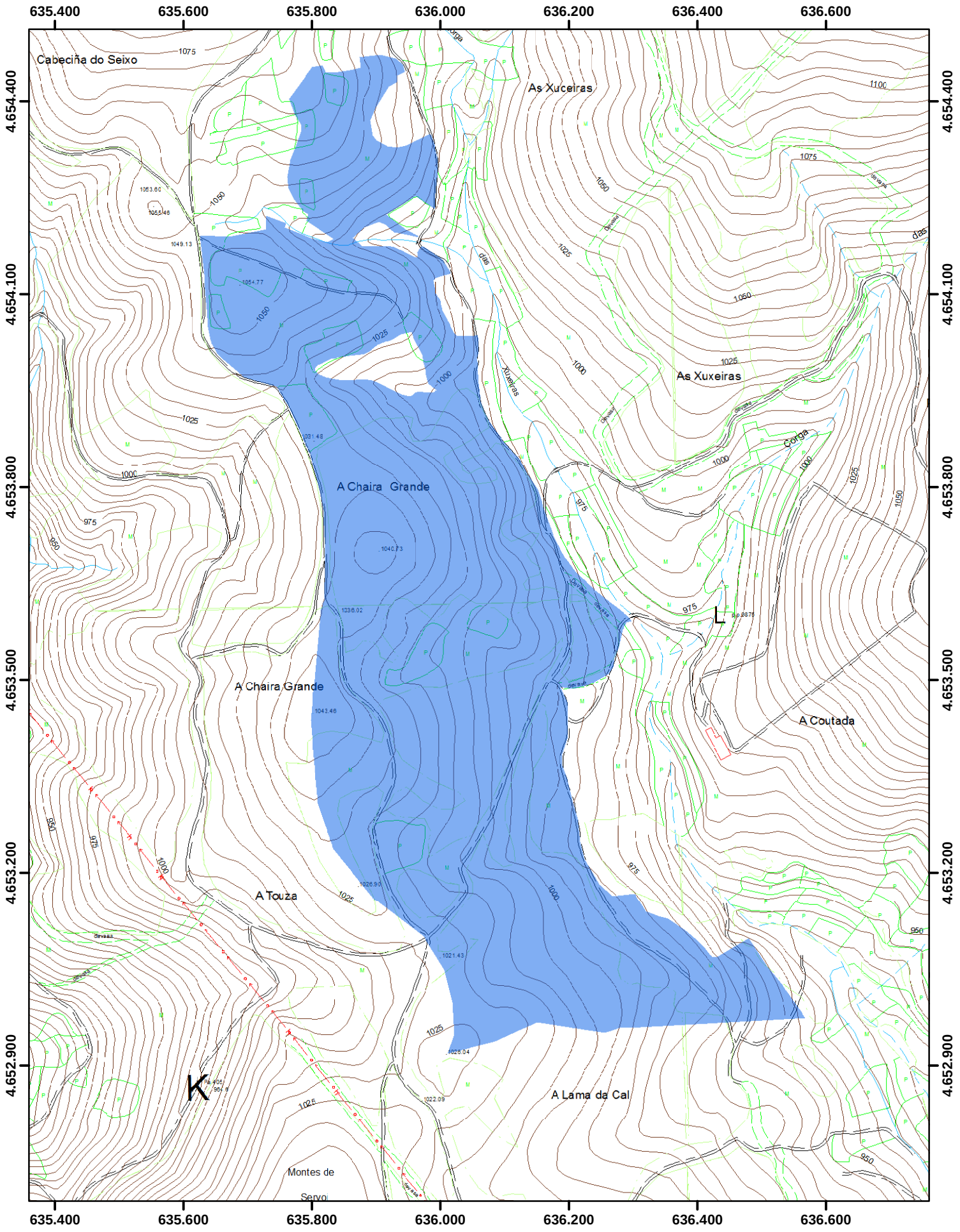

Monte veciñal en man común "Barreiro", con aproveitamento conxunto por Fontefría e Servoi (concello Castrelo do Val)
Proxección UTM, fuso 29 N. Datum ED50. Escala 1:7.500
Follas topográficas dixitais da Xunta de Galicia números: 265-74, 265-75, 265-84 e 265-85
Consellería do Medio Rural e do Mar. Xefatura territorial de Ourense. Servizo de montes

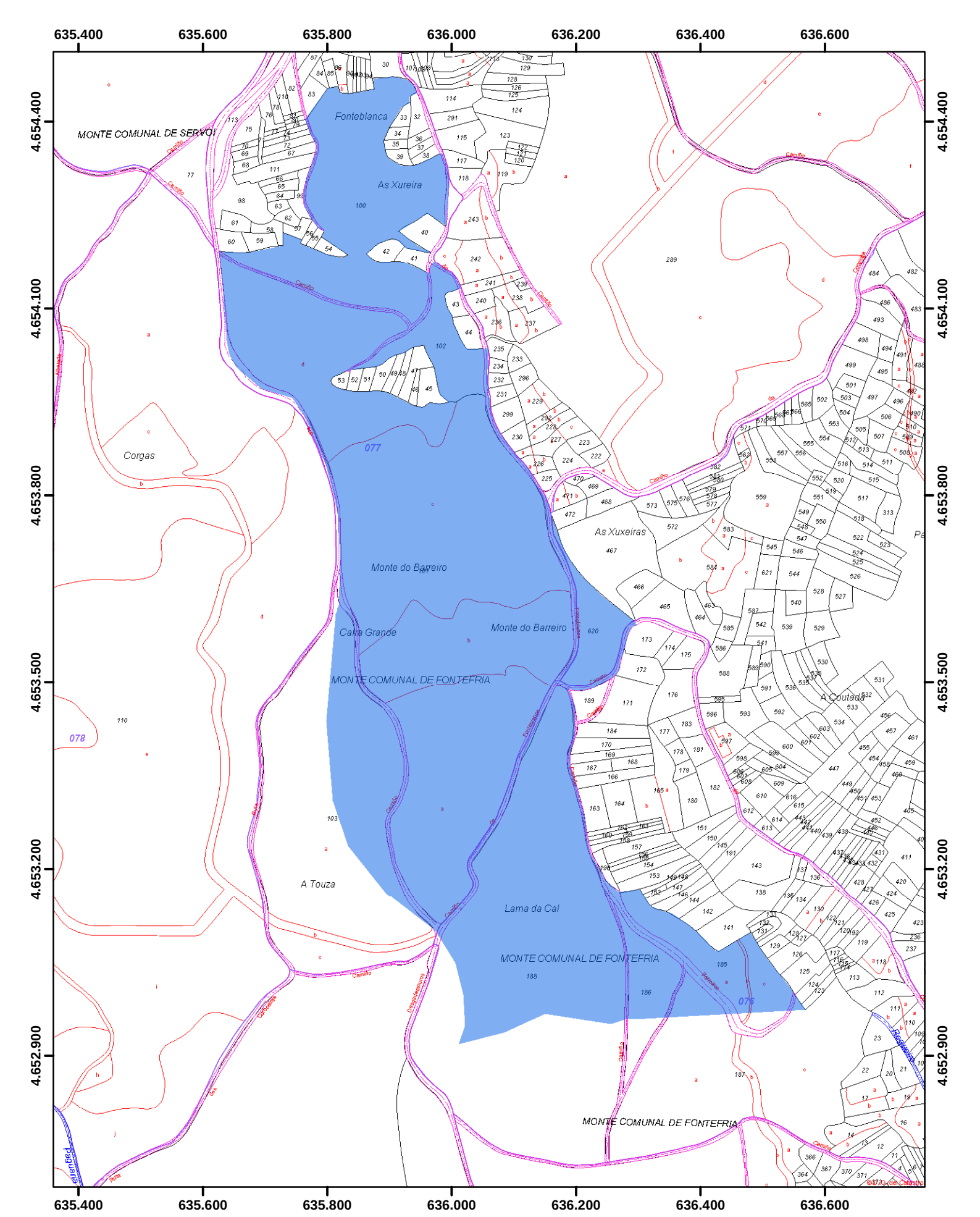

Monte veciñal en man común "Barreiro", con aproveitamento conxunto por Fontefría e Servoi (concello Castrelo do Val)
Proxección UTM, fuso 29 N. Datum ED50. Escala 1:7.500
Planimetría catastral: servidor WMS da Dirección Xeral do Catastro
Consellería do Medio Rural e do Mar. Xefatura territorial de Ourense. Servizo de montes